



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0170 - - - /
(28 MAR 2019)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional de tiempo completo a una Docente"

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 001199 de fecha 14 de febrero de 2018, se reubicó a la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**, para **compartir asignación académica entre las** Instituciones Educativas Antonia Santos y Flowers Hill Bilingual School por estricta necesidad del servicio.

Que, mediante Decreto No. 0108 de fecha 14 de febrero de 2019, se aceptó la renuncia presentada por la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.465, expedida en San Andrés, Isla, asignado al Grado salarial (2A) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002, como docente del Área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria que venía desempeñando simultáneamente en los establecimientos educativos antes mencionados.

Que, de la novedad indicada en el anterior considerando de este acto administrativo se generó una plaza en vacancia definitiva, en la planta de cargos de docentes y directivos docentes sufragados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, mediante oficio con radicado No. SAA2019ER000353 de fecha 15 de febrero de 2019, el rector encargado de la Institución Educativa Flowers Hill Biligual School solicita la vinculación de un docente de tiempo completo para el área de Ciencias Naturales y Afines en reemplazo de la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**.

Que mediante carta remisorio INEDAS 019 de fecha 28 de febrero de 2019, la rectora de la Institución Educativa Antonia Santos, manifiesta que ya no requiere de los servicios de un docente para cubrir la asignación académica que venía desempeñando la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**.

Que se hace necesario la vinculación de un docente de tiempo completo en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School para el área de Ciencias Naturales y Afines en la plaza de vacancia definitiva generada por la aceptación de renuncia de la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se

podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que la señora, **ANDREA DEL PILAR VARGAS SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.311.523, expedida en Neiva, ostenta título de Licenciada, En Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Especialista en Gerencia Estratégica de Proyectos, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que el cargo de Docente del Nivel de la Educación Básica, Ciclo, Secundaria, del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que la licenciada, **ANDREA DEL PILAR VARGAS SALAZAR**, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo en vacancia definitiva del Nivel de la Educación Básica, Ciclo, Secundaria, para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental que fue ofertado.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, a la licenciada, **ANDREA DEL PILAR VARGAS SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.311.523, expedida en Neiva, en la plaza Vacante Definitiva que ocupaba la docente, **GLEIDYS ELAINE MOSQUERA SANDOVAL**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2AE en la Escala Salarial vigente del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

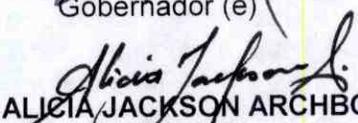
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 28 MAR 2019


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretaria de Educación Departamental



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0169 - - - /

28 MAR 2019

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a un Docente”

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 001502 del 26 de marzo de 2019, se reconoció una licencia no remunerada por el término de doce (12) días, contados **a partir del 01 hasta el 12 de abril de 2019**, la Especialista, **ANA DEL SOCORRO DIAZ SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.556.569, Expedida en Santa Marta, docente, Grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria del Área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Junín.

Que mientras dure la licencia no remunerada de la Docente, **ANA DEL SOCORRO DIAZ SANTIAGO**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria del Área de Ciencias Sociales para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Junín.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Área de Ciencias Sociales.

Que, el señor, **LUIS SAMUEL TAYLOR PUSEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.980.258, expedida en Providencia, posee título de Licenciado en Filosofía, por lo tanto, posee perfil para desempeñar el cargo de docente temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Junín. *g*

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo en el Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa, Junín al Licenciado, **LUIS SAMUEL TAYLOR PUSEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.980.258**, expedida en Providencia, en la plaza de Vacancia Temporal de la Docente, **ANA DEL SOCORRO DIAZ SANTIAGO**, hasta que dure la licencia no remunerada como lo establece el primer considerando de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia no remunerada de la Docente, **ANA DEL SOCORRO DIAZ SANTIAGO**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Junín.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **28 MAR 2019**

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Aprobó: Juan. F. Herrera Lea/Alicia Jackson
Revisó: Oficina Jurídica
Archivó: Steve Barrios